

63-20000

AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 632016001, ADELANTADO EN CONTRA DE LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4’994.444”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del día 30 de Mayo de 2018**, se realizó liquidación de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, del cual se corrió traslado al señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4’994.444, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.

Que el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4’994.444, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte 30 de Mayo de 2018, el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4’994.444, debía un valor total de capital de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$475.950)**, de intereses con corte al 30 de Mayo de 2018, debe la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MTCE (\$50.400)**, y por costas procesales un valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$37.500)**, para un gran total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$563.850)**.

Valor TOTAL del Capital:	\$	475.950.00
Valor TOTAL de intereses		
Corte al 30 de Mayo de 2018	\$	50.400.00
Costas del Proceso	\$	37.500.00
TOTAL:	\$	563.850.00

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 30 de Mayo de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **No. 632016001**, adelantado en contra de **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4’994.444, a pesar de las múltiples acciones para ubicar al señor Muñoz, no ha sido posible, por lo que se hace necesario notificarlo por la página web, el día 30 de mayo de 2018, por lo tanto a la fecha se encuentra debidamente notificado.

Que el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4’994.444, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Quindío**,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, elaborada por este Despacho mediante **Auto del día 30 de Mayo de 2018**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **632016001**, adelantado en contra de el señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4'994.444 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en Sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4'994.444, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío